



RURAL

Nº 8 - FEBRERO 2021

INFO

Candidatura Cooperativas Agroalimentarias COAG - UCA



GUMERSINDO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ
(Cangas del Narcea)



ELOY ROZADA AMIEVA
(Llanes)



DAVID PÉREZ NAYA
(Mieres)



JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA
(Tineo)



HÉCTOR AGUADO FERNÁNDEZ
(Tineo)

ELECCIONES



MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
(Cangas del Narcea)



SUSANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
(Cangas de Onís)



JULIO MIGUEL GARCÍA TORRES
(Mieres)



IRENE MÉNDEZ LORENCES
(Salas)



MANUEL GUTIÉRREZ SOMOANO
(Ribadesella)

NUEVA NORMATIVA SOBRE EL LOBO

Informe sobre el control poblacional cinegético de grandes mamíferos causantes de daños en Asturias



Exigimos que se respeten las competencias autonómicas del lobo

26 de febrero, manifestación en Oviedo contra la nueva normativa

SUMARIO

José Ramón García "Pachón"	Pag. 3
Elecciones IGP Ternera Asturiana	Pag. 6
Entrevista con Gumersindo Menéndez	
Dossier sobre el lobo	Pag. 8
Exigencias de UCA	
Informe sobre el control poblacional	
Entrevista: Rubén López	
Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género	Pag. 21
Declaración de la Renta 2020	Pág. 22
Baremos por daños	Pag. 23
Listado de precios	Pág. 24



bacilactol

Absolut[®] y Benefit[®]



2 lactoreemplazantes
de la **línea KOVITAL[®]** para que
los terneros afronten **el destete**
de forma fácil y segura

Para que
los planes de
nuestros clientes
salgan redondos
desde el principio



KOVITAL[®]
La alimentación del futuro, hoy



RURAL INFO · Nº 8
FEBRERO 2021

Edita:



Unión de Campesinos
Asturianos (UCA)

C/ Marqués de Santa
Cruz, 6- Principal
33007-Oviedo

T: 985 226 711
T: 985 229 777
Fax: 985 227 354

ucaupa@telefonica.net

Realiza

iniciativasmk

Martínez Marina 3 · 1º B
33009-Oviedo

T: 985 22 44 77

comercial@iniciativasmk.com

D. L.: AS 02545-2016



**JOSÉ RAMÓN
GARCÍA ALBA**
"PACHÓN",
Secretario General
de UCA

Elecciones en IGP Ternera Asturiana, nueva regulación del lobo y Plan estratégico de la PAC

El sábado 6 de marzo se celebran elecciones en la IGP Ternera Asturiana. Desde UCA presentamos una candidatura junto con COAG y Cooperativas Agroalimentarias. Es una candidatura de consenso, integrada por representantes de las tres entidades, que quiere renovar la IGP y hacer crecer la marca Ternera Asturiana a nivel nacional.

Cambiando de asunto, quiero recordar que desde UCA estamos totalmente en contra de la nueva normativa sobre el lobo y exigimos la dimisión de la Ministra Teresa Ribera, así como de los políticos asturianos directamente implicados en la gestión de esta norma.

Si hasta ahora el lobo era ya un serio problema, el cambio lo agrava hasta extremos inconcebibles y aboca a los ganaderos de extensivo, Razas Autóctonas y ecológico, al cierre.

Dado que se ha paralizado el Plan de control del Lobo que regía en Asturias y que había sido prorrogado hasta el próximo mes de junio, entendemos que procedería respetar el número de lobos que tendrían que ser sacrificados y ya que ello no es factible enviarlos a las comunidades cuyos territorios se extiendan al Sur del río Duero para que



puedan gozar del avistamiento y contemplación de los animales que tanto valoran.

Queremos concienciar a la sociedad asturiana sobre este cambio normativo, sus nefastas consecuencias para nuestro sector y poner de manifiesto nuestro total descontento. Por ello vamos a convocar en fechas próximas una manifestación en Oviedo, ante la sede de Delegación del Gobierno en Plaza de España. Dada la situación actual, consecuencia del COVID-19, no podemos dar ahora una fecha para la misma, pero en cuanto sea aprobado os la comunicaremos. Todos debemos acudir para dejar claro que no estamos de acuerdo y que es una normativa muy negativa para Asturias y su medio rural.

Dentro del Plan Estratégico de la Nueva PAC hay dos prioridades que debemos afrontar: Agricultor Genuino y la ayuda redistributiva.

La definición de Agricultor Genuino debe ser integradora, estableciendo como requisito general la obligación de contar con un ratio entre ingresos agrarios e ingresos totales en la parte superior del intervalo propuesto por el MAPA del 30%.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta la importancia de la agricultura a tiempo parcial en muchas zonas de nuestro país, y por ello se debe exceptuar de este criterio a aquellos beneficiarios que reciban menos de 4000-5000 euros. De esta manera se pretende contribuir a contrarrestar el proceso de abandono del medio rural.

Hasta ahora en el debate político se ha hablado mucho de las figuras de agricultor genuino y genuino plus y muy poco de la ayuda redistributiva. En nuestra opinión la figura del agricultor genuino solo serviría para hacer un descreste muy importante de los perceptores de ayudas directas por abajo, por los que menos ayudan cobran al ser los que tienen una menor dependencia en sus ingresos totales de la actividad agraria. Si, por convicción como organización y también por pura estrategia de defensa de la PAC en el futuro, apostamos por la idea de que los pluriactivos deben tener también su hueco en la PAC y para ello proponemos establecer una excepción a la norma de relación de ingresos hasta los 4000-5000€ de ayudas; entonces la figura del agricultor genuino como cortafuego para impedir la entrada de agricultores de “sofá” tiene menos relevancia. Especialmente si pensamos que en los últimos años se está incrementando sobresalientemente el nº de sociedades en el sector. Ello se debe, entre otras razones, al hecho de que una sociedad con actividad exclusiva en la agricultura tiene el 100% de sus ingresos agrarios, aunque esté controlada por personas físicas donde los ingresos agrarios sean irrelevantes.

La realidad es que en cuanto haya un cierto volumen de ayudas la posibilidad de eludir la figura del agricultor genuino o

«La realidad es que en cuanto haya un cierto volumen de ayudas la posibilidad de eludir la figura del agricultor genuino o genuino plus está a la vuelta de la esquina, en el despacho de un notario, tras la constitución de una sociedad, aunque sea unipersonal»

«La ayuda redistributiva se considera como la ayuda destinada a un tipo de explotación que necesita un apoyo suplementario para hacerla más viable y con capacidad de adaptarse de cara al futuro»

genuino plus está a la vuelta de la esquina, en el despacho de un notario, tras la constitución de una sociedad, aunque sea unipersonal.

Por tanto, pensamos que el discurso de agricultor genuino o genuino plus se enmarca más en el plano de las ideas que en el real de transformar la actual PAC.

Por el contrario, la ayuda redistributiva en la medida en que puede ser nutrida con fondos de la ayuda básica a la renta y el reglamento permite su modulación y adaptación a las diferentes regiones, orientaciones productivas, tamaño de las explotaciones...

es mucho más eficaz para asegurar unas ayudas razonables a las explotaciones familiares.

Siendo esto así, pensamos que el colectivo al que debe destinarse este pago es justamente el de las explotaciones familiares, que en nuestra opinión a nivel nacional se caracterizan por un tamaño de explotación más que por la dependencia o no de la actividad agraria. Si se utiliza la figura del agricultor genuino plus para definir los beneficiarios de esta ayuda estaremos expuestos a que la picaresca trabaje y se creen sociedades por doquier, mejorando la cuenta de resultados de notarios y registradores.

El propio reglamento establece que “los Estados miembros que apliquen la ayuda a la renta redistributiva garantizarán la redistribución de los pagos directos de las explotaciones más grandes a las más pequeñas o medianas”. La propuesta de agricultor genuino plus que recibe ayuda hasta un número de hectáreas no impide que una gran explotación reciba ayudas redistributivas o, incluso, que una explotación afectada por la modulación las pueda recibir. Sin embargo, nuestra propuesta centra las explotaciones objetivo de la ayuda, no dándoselas a las muy pequeñas porque su capacidad de redimensionamiento es muy limitada, ni a aquellas que superen un determinado tamaño. Además, nuestra propuesta no tiene cortes, es progresiva tanto por la parte de abajo del intervalo objeto de la ayuda máxima como por arriba de este intervalo.

La ayuda redistributiva se considera como la ayuda destinada a un tipo de explotación que necesita un apoyo suplementario para hacerla más

viable y con capacidad de adaptarse de cara al futuro.

Sin duda es uno de los elementos más novedosos del Plan y que permite un reparto más equitativo de los fondos de la PAC. El objetivo es definir el colectivo de explotaciones que deben ser las destinatarias de esta nueva ayuda.

Partimos de un concepto establecido en los planes de incorporación, donde el elemento fundamental es alcanzar la dimensión mínima para generar una unidad de trabajo agrario (UTA).

Pues bien, a partir de este planteamiento se podría establecer que la ayuda redistributiva debería destinarse para afianzar y consolidar ese estrato de explotaciones que se encuentran en un intervalo a definir en el entorno de la UTA.

Por ejemplo, se podría considerar el número de hectáreas que, para cada sector, generan entre 0,9 y 1,7 UTAS teóricas, siendo éste el estrato que recibiría la ayuda máxima por ser este estrato de explotaciones que necesitan un mayor apoyo para consolidar su posición de cara al futuro. Por debajo de 0,9 UTAS se establecería otro intervalo que podría llegar a las 0,4 UTAS en el que la ayuda redistributiva sería creciente hasta llegar a la ayuda plena en 0,9 UTAS. De igual forma, se establecería otro intervalo por encima de 1,7 UTAS que podría llegar a 2,5 UTAS donde la ayuda iría decreciendo hasta ser 0 euros, en explotaciones con una dimensión superior a 2,5 UTAS.

Con esta propuesta se pretende salvar las diferencias existentes entre diferentes zonas, de tal manera que lo importante es que se sitúen entre las explotaciones beneficiarias las explotaciones familiares y que los agricultores que están actualmente en régimen de pequeños agricultores pasen a ser agricultores genuinos y podrían acceder al conjunto de ayudas del primer pilar.

«Nuestra propuesta centra las explotaciones objetivo de la ayuda, no dándoselas a las muy pequeñas porque su capacidad de redimensionamiento es muy limitada, ni a aquellas que superen un determinado tamaño. Además, nuestra propuesta no tiene cortes, es progresiva tanto por la parte de abajo del intervalo objeto de la ayuda máxima como por arriba de este intervalo»

¿Quieres denunciar algo sin dar tus datos?
Nosotros lo hacemos por ti.



www.bastionciudadano.es

1ª empresa española de denuncias anónimas, 100 % asturiana

GUMERSINDO MENÉNDEZ, representante de la candidatura
consensuada de UCA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias

“Nuestro objetivo es potenciar la IGP Ternera Asturiana en colaboración con la industria”

Gumersindo Menéndez Rodríguez es el representante de la candidatura consensuada de UCA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias por el sector ganadero para las elecciones a la IGP Ternera Asturiana que se celebran el sábado 6 de marzo.

A pesar de su juventud tiene amplia experiencia en el ámbito asociativo. Siempre ha sido una persona abierta al diálogo, al debate en positivo, a la búsqueda de acuerdos. Quienes le conocen saben de su prudencia, de su capacidad para escuchar, pero también de defender lo que considera correcto.

¿Qué define a la candidatura de UCA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias que usted representa?

En primer lugar, apostamos por un cambio porque hay mucho malestar y división entre ganaderos e industria. La renovación es necesaria y casi obligada, hace más de tres años que debía haberse realizado.

Nosotros queremos que haya un clima de colaboración entre industria y ganaderos, algo esencial para la IGP Ternera Asturiana funcione mejor. Sumar esfuerzos siempre aporta más valor que ir cada sector por su lado.

Queremos dar un empuje al Vacuno Mayor que está “muerto”, no hay mucha demanda para este producto. Y potenciar más la marca, en estos últimos años la promoción estuvo centrada solo en Asturias, debemos ir a una campaña más amplia en concepto y que llegue a todos los mercados a nivel nacional y de la Unión Europea.

No entendemos que un ganadero tenga que dar alta en Ternera y en Vacuno Mayor de manera independiente, debería ir en una misma categoría, de manera que el ganadero estuviera en activo en los dos a la vez. Esto supondría un ahorro de trámites, costes y, en un momento dado, mayor capacidad para hacer frente a un incremento de la demanda.

¿Cree que hay demanda fuera de Asturias para nuestra carne?

Por supuesto que sí. En los grandes mercados urbanos un pro-



ducto de calidad como nuestra carne tiene demanda y por eso apostamos por promocionarla más fuera y menos internamente.

Además, los ganaderos estamos preparados para incrementar la producción, que puede llegar a duplicarse, un punto esencial para mejorar la rentabilidad de las ganaderías y también de la industria. Ahora, con demanda reducida, estamos mandando los terneros a cebar fuera y perdiendo todo el valor añadido.

Pero, los precios han bajado...

Sí, los precios han caído durante el confinamiento y no se han recuperado, por eso creemos que es importante apostar por los grandes mercados urbanos –Madrid, Barcelona, Valencia, etc.– donde hay un perfil de cliente que valora la calidad del producto y está dispuesto a pagar más por esa calidad que tiene nuestra carne.

Decía usted antes que hay malestar entre ganaderos e industria, ¿cómo piensan solucionar esto?

"Queremos que haya un clima de colaboración entre industria y ganaderos, algo esencial para la IGP Ternera Asturiana funcione mejor. Sumar esfuerzos siempre aporta más valor que ir cada sector por su lado"



"En los grandes mercados urbanos un producto de calidad como nuestra carne tiene demanda y por eso apostamos por promocionarla más fuera y menos internamente"

Creemos que los problemas deben solucionarse internamente, y no trasladarlos a la opinión pública que nada puede resolver. Ganaderos e industria tenemos intereses comunes y nuestra apuesta es buscar esos puntos que nos unen, debatir, pero siempre buscando soluciones consensuadas.

Queremos retomar el espíritu de colaboración y potenciar la IGP y la marca de calidad Ternera Asturiana que es también una manera de contribuir al fortalecimiento de la ganadería de vacuno de carne. El sector tiene que hacer frente a una situación de re-

levo generacional que no se está dando y otros problemas a medio plazo. Mejorar la marca y aumentar la demanda, incrementará la producción y hará que la actividad resulte más interesante para las jóvenes generaciones.

Hay que dejar atrás las divisiones y las luchas de poder para trabajar todos, ganaderos e industria, en la misma dirección: mejorar el posicionamiento de la Ternera Asturiana y crecer en el mercado nacional y europeo.

¿A qué se refiere con “retomar el espíritu de colaboración”?

A la misma unión que permitió hace más de 30 años recuperar las razas autóctonas de vacuno: Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña. Un logro alcanzado por la unión de los ganaderos que pusieron en marcha las respectivas asociaciones (ASEAMO y ASEAVA) cuyo trabajo permitió que las razas se consolidaran y llegasen a tener la presencia y valor que tienen actualmente. La mejora continua de la genética se traduce no solo en la parte visual sino también en una producción cárnica de mayor calidad. Esas mismas asociaciones fueron las que pusieron sobre la mesa la propuesta de una Indicación Geográfica Protegida para la ternera producida en Asturias.

El sector ganadero tiene retos en el horizonte: la PAC, la normativa sobre el lobo...

La PAC es cada vez más restrictiva y tiene menor presupuesto, pero en Asturias tenemos algo que compensa esta situación: los pastos de montaña que nos permiten trabajar en extensivo y que nos da una consideración especial. Debemos aprovechar esto para vender con más calidad. Estos pastos son la base de una carne de mayor calidad y más natural; y de la ternera ecológica.

Respecto al lobo, es aquí, en el territorio, donde debe tomarse las decisiones sobre su regulación, no en despachos alejados de la realidad, estén en Madrid o en Bruselas. Quienes mejor conocen al lobo son quienes llevan siglos conviviendo con él, los ganaderos.

¿A nivel de comunidad autónoma se produce esa situación de legislar desde los despachos?

No, es palpable que el cambio en administración regional en favor de la gestión sobre el territorio frente a situaciones del pasado en que había una desconexión entre los despachos y el medio rural.

Tenemos que aprovechar esa proximidad para potenciar los productos asturianos de calidad –las IGPs y DOPs-. Por nuestra parte apostamos por trabajar codo con codo con la administración para lograrlo, porque es beneficioso para todos.

La palabra “Asturias” vende mucho fuera de aquí: verde, naturaleza, productos de calidad... todo esto sale del medio rural, por tanto, la administración debe apoyarnos para que sigamos cuidando de nuestra tierra.

Candidatura IGP Ternera Asturiana

**Candidatura: COOPERATIVAS
AGROALIMENTARIAS - COAG - UCA**



GUMERSINDO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ
(Cangas del Narcea)



ELOY ROZADA AMIEVA
(Llanes)



DAVID PÉREZ NAYA
(Mieres)



**JOSÉ MANUEL
GÓMEZ GARCÍA** (Tineo)



HÉCTOR AGUADO FERNÁNDEZ
(Tineo)



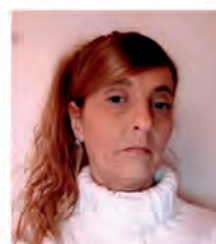
**MIGUEL ANGEL
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**
(Cangas del Narcea)



**SUSANA MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ**
(Cangas de Onís)



**JULIO MIGUEL GARCÍA
TORRES**
(Mieres)



**IRENE MÉNDEZ
LORENCES** (Salas)



**MANUEL GUTIÉRREZ
SOMOANO**
(Ribadesella)

GUMERSINDO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ

Vecino de Vegaperpera (Cangas de Narcea), titular de explotación ganadera de vacuno de carne ubicada en la localidad en la que reside, se presenta a las elecciones de la IGP Ternera Asturiana como representante de la candidatura COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS-COAG-UCA.

Cursó alta en la actividad agraria en el año 2002 y desde dicha fecha se ha dedicado ininterrumpidamente a su explotación ganadera, con una amplia experiencia y conocimiento del sector de producción del ganado de carne.

Desde sus inicios ha luchado por la mejora de las condiciones en las ganaderías, en todas sus vertientes y considera que una buena gestión del Consejo Regulador de la IGP Ternera Asturiana resulta básica para el sector.

Se presenta como candidato encabezando una lista de profesionales comprometidos y dispuestos a navegar a favor de los intereses de los productores inscritos en IGP.

El principal objetivo de esta candidatura radicará en escuchar y trasladar las reivindicaciones de los socios a las instancias que procedan, acabando con el oscurantismo y falta de transparencia que ha caracterizado a los antecesores y que ha constituido el deterioro de la Asociación.

Daños ocasionados por el lobo



La modificación de la normativa sobre el lobo supone un nuevo y grave agravio a los ganaderos y al mundo rural en su conjunto. Desde UCA hemos encargado un informe sobre el control poblacional cinegético de grandes mamíferos causantes de daños en Asturias (ver páginas siguientes) y exigimos que se respeten las competencias del Gobierno regional en este tema. Es impensable la supervivencia de la ganadería extensiva asturiana con esta normativa.

ARENTEIRO INGENIEROS

OFICINA TÉCNICA DE INGENIERÍA
AGRÍCOLA, INDUSTRIAL,
CIVIL Y FORESTAL



- Mediciones de fincas
- Valoraciones
- Proyectos para ejecución de naves y explotaciones agropecuarias
- Particiones de herencias
- Informes periciales
- Planes de gestión y ordenación de montes
- Trámites ante Catastro
- Legalización de actividades agrícolas, ganaderas, forestales e industrias alimentarias

Teléfonos: 984 18 06 53 – 626 59 34 62
Pasaje Sebastián Miranda, 6, Bajo A – 33006 Oviedo
oviedo@arenteiroingenieros.es www.arenteiroingenieros.es

UCA exige al Gobierno que se respeten las competencias autonómicas del lobo

La Unión de Campesinos Asturianos manifiesta su indignación ante la decisión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que ha propuesto incluir al lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, lo que supone homogeneizar el estatus de protección de la especie a nivel nacional y que deje de ser considerada especie cinegética. Hasta el momento, tan sólo las poblaciones al sur del Duero estaban incluidas en el listado y las del norte eran consideradas en algunas comunidades autónomas como piezas de caza.

El vigente Plan de Gestión del lobo en Asturias argumentaba que su finalidad era la de “la conservación del lobo en el ámbito regional, manteniendo un nivel poblacional adecuado en el marco de la preservación de la población noroccidental ibérica de lobos en un estado de conservación favorable, compatible con el desarrollo de las explotaciones agrarias, de modo que la especie pueda llegar a ser un elemento al servicio del desarrollo rural y aceptada por la sociedad en su conjunto”.

Este “nivel poblacional adecuado” ha sido objeto de continuas tensiones entre la Administración Autonómica y los ganaderos de la Región al considerar éstos que se soportaba un elevado número de depredadores que causaba daños importantes a sus cabañas ganaderas y de los que no eran adecuadamente resarcidos.

La decisión de que el lobo deje de ser especie cinegética en toda España es inasumible para el gremio ganadero asturiano, ya que ello desembocará en el cierre de la mayoría de las explotaciones ganaderas en régimen extensivo.

Ante esta inaudita decisión, UCA Asturias realiza las siguientes propuestas:

1.- La dimisión de la Ministra de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Secretario de Estado de Medio Ambiente y del Director General de Biodiversidad, por el profundo desconocimiento del mundo rural y su decantación hacia los intereses ecologistas.

Resulta increíble que éstos dos últimos sean Asturianos y hayan residido en Asturias hasta que les dieron los “puetazos”.

2.- Solicitar la reestructuración del Ministerio en cuyo seno se ha tomado el acuerdo que impugnamos y que las competencias atribuidas en materia medioambiental y demográfica se transfieran a las Comunidades Autónomas.

3.- Reclamar que el Ministro de Agricultura defienda los intereses de los ganaderos y que vele porque en aquellas



Comunidades Autónomas en las que el sector ganadero constituye el principal motivo por el que el mundo rural no se vacíe se pueda compatibilizar la presencia del lobo con la del resto de los animales ovinos, caprinos y bovinos.

Una de las propuestas más llamativas y novedosas de la última campaña electoral se basaba en el establecimiento de medidas que fijaran población en los municipios rurales.

Igualmente, que vele por que todas aquellas Comunidades Autónomas que bogueen porque el lobo deje de ser una especie cinegética, puedan acoger los excedentes, gratuitamente, de las comunidades que rechazan la libre propagación del lobo.

4.- Solicitar de la Junta General del Principado de Asturias que se tomen todas las medidas que puedan llevar a la paralización de la decisión, evitando que tenga aplicación en nuestro territorio.

En Oviedo, a 9 de febrero 2021

UNIÓN DE CAMPESINOS ASTURIANOS

Informe sobre el control poblacional cinegético de grandes mamíferos causantes de daños en Asturias

José Daniel Portomeñe López, Abogado - Magín Daparte Villar, Ingeniero Técnico Agrícola

1. RÉGIMEN LEGAL

1.1. Reparto competencial

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.23ª la competencia exclusiva del Estado para aprobar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer normas adicionales de protección. En consonancia, su art. 148.1.9ª prevé la reserva competencial autonómica de desarrollo, en materia de gestión de la protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias ha hecho uso de dicha reserva asumiendo, en el artículo 11.5 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, la competencia en materia de protección del medio ambiente en el marco y en los términos previstos por la legislación básica del Estado.

1.2. Legislación básica sectorial

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se ocupa de velar por la conservación de la fauna silvestre, con especial consideración hacia aquellas especies declaradas protegidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previstas en el listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial a que se refiere el artículo 56 de la indicada ley.

Fuera de los casos incluidos en dicho listado, la ley se remite al régimen específico de aquellos animales que cuenten con su propia regulación; en especial, la legislación de montes, caza, agricultura, sanidad y salud públicas, pesca continental y pesca marítima, o en los supuestos regulados por la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas para su explotación, de manera compatible con la conservación de esas especies.

Actualmente, hay en España más de seiscientas especies protegidas, entre las que se hallan algunas de las que podrían constituir el objeto del presente informe, y que por lo tanto, no pueden ser abatidas de forma libre: concretamente, el oso pardo y el lobo, aunque éste último únicamente al sur del río Duero, habida cuenta de la notable recuperación experimentada por este mamífero en los últimos años en la



cornisa cantábrica. Otras especies animales causantes de daños, sobre todo a la agricultura, como el jabalí, no se encuentran protegidas, por lo que su régimen cinegético no presenta especialidad o limitación alguna, siendo encuadrables todos ellos dentro del concepto de caza mayor previsto en el artículo 4.3 de la Ley de Caza (LC).

1.3. Régimen nuclear: las leyes y reglamentos de caza

En consecuencia, resultan aplicables en principio las prescripciones de la Ley y Reglamento de Caza (RC), aprobados respectivamente por Ley 1/1970, de 4 de abril, y Decreto 506/1971, de 25 de marzo, que constituyen la legislación básica sectorial en la materia.

Aparte de las previsiones contenidas en dichos textos, deberá tenerse en cuenta la legislación de desarrollo aprobada por cada una de las Comunidades Autónomas; en el caso de Asturias, la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza (LCA) y el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (RCA).

A caballo entre los dos ámbitos, merece al menos una mención la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, documento que debe ser elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con la participación de las Comunidades Autónomas, que aparece prevista en la Disposición Adicional

Cuarta de la vigente Ley de Montes (Ley 21/2015, de 20 de julio), a fin de constituir el marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético. Documento que, pese a una iniciativa bastante reciente del Senado, no ha sido aún aprobado.

Como es sabido, la normativa general de caza (tanto la básica como la de desarrollo) distingue entre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común (en los que puede practicarse la caza sin más limitaciones que las generales establecidas en la LC y el RC) y terrenos de aprovechamiento especial, como son los parques nacionales, los refugios de caza, las reservas nacionales de caza, las zonas de seguridad, los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, y los cotos de caza, distinguiendo en estos últimos entre públicos y privados.

Las diferencias entre unas zonas y otras radican, básicamente, en el grado de intensidad de la acción de la caza y en la existencia de limitaciones, tanto objetivas como subjetivas, para su práctica. En lo que atañe al presente informe, merece la pena destacar que los cotos de caza son zonas donde se considera la misma como una actividad protegida y fomentada, como mecanismo de ordenado aprovechamiento cinegético tendente a mejorar la coexistencia entre la fauna salvaje y la actividad humana en el medio rural.

El Anexo I del RCA establece como especies objeto de caza la liebre, el conejo, el zorro, el jabalí, el ciervo, el gamo, el corzo y el rebeco. En lo que aquí interesa, pues, no considera al lobo ni al oso como especies cinegéticas, lo cual no es de extrañar habida cuenta del estatus de protección con que cuenta el oso, pero sí que genera cierta confusión respecto al lobo, dado que como se ha indicado, no se halla protegido al norte del río Duero. De ello se deriva un estatus peculiar para el cánido, como más adelante veremos.

1.4. Régimen aplicable al jabalí

De entre las especies susceptibles de causar daños, merece, en primer lugar, un análisis separado el jabalí, que como vemos, en principio, no plantea ninguna duda en cuanto a su control poblacional mediante las artes cinegéticas, sin mayores limitaciones que la legislación general de caza.

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente (hoy Medio Rural y Cohesión Territorial) viene aprobando cada dos años una disposición por la que establece o actualiza el régimen general de vedas para los cotos regionales de caza. Actualmente se halla vigente la Resolución de 5 de marzo de 2020, para la temporada 2020-2021, actualizada por otra de 27 de julio, que ante la tendencia poblacional al alza del jabalí adelantó un mes el inicio de la temporada de batida, que comienza el 1 de agosto de 2020 y dura hasta el 28 de febrero de 2021, manteniendo intacta la temporada de rececho (del 1 de abril de 2020 al 28 de febrero de 2021).

Las resoluciones de vedas regulan en detalle cómo debe llevarse a cabo el aprovechamiento cinegético de las especies, en atención a su estado poblacional, así como a sus peculiaridades biológicas y reproductivas, con limitaciones en cuanto a la modalidad de caza, cupos, edades, etcétera.

Para cada tipo de cacería se establecen un número máximo, pero también mínimo de cazadores, a fin de garantizar la efectividad de la misma y su desarrollo en condiciones de seguridad.

Asimismo, se prevé la posibilidad de implantar cupos excepcionales en caso de superpoblación de alguna especie, siem-



pre que se refleje así en el correspondiente plan de aprovechamiento anual.

El vigente Plan de Caza, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Consejería de infraestructuras, ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a aplicar en los años 2019 y 2020, establece, para el caso del jabalí, limitaciones por concejos únicamente respecto a la modalidad de batidas, con un total de 884 ejemplares.

Al igual que sucede con todos los planes y especies, el Guarda del Medio Natural es el responsable del desarrollo de la cacería, verificando el cumplimiento de los cupos, la participación de personas con los distintos roles, e incluso el abatimiento de otras especies distintas de la inicialmente autorizada.

1.5. El caso particular del lobo

Merece un análisis más detallado el caso del lobo ibérico: en primer lugar por tratarse de una especie capaz de ocasionar daños muy importantes a las explotaciones ganaderas; pero también por situarse a caballo entre las especies protegidas y las que no lo están, no solo por razones geográficas como se ha indicado más arriba, sino también por la más que previsible revisión de su estatus a corto o medio plazo.

El lobo es considerado como especie de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), aunque —nuevamente— solo al sur del Duero, y sin estar integrada en el Catálogo regional de especies amenazadas de la Fauna vertebrada del Principado de Asturias. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza lo considera en estado de “preocupación menor”, el grado de protección más bajo dentro de una escala de 7.

El Gobierno de España ha manifestado recientemente su interés en considerarlo especie protegida en todo el ámbito nacional, habiendo confeccionado ya un borrador de la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo en España, que propone homogeneizar el estatus de protección de la especie a nivel nacional, incluyendo a todas las poblaciones españolas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y unas “líneas de acción prioritarias” para que la gestión y conservación del lobo sea coherente en todo el territorio español, asegure sus poblaciones y distribución a largo plazo y garantice la coexistencia con el hombre.

A juicio de quienes suscriben, sería un error dar un tratamiento homogéneo a esta especie en todas las regiones españolas, porque ni su densidad poblacional ni su potencial dañino son semejantes, debido a las diferencias geográficas, climatológicas, demográficas y económicas. Mientras que existen zonas con una baja presencia humana donde sería posible reintroducir la especie en equilibrio con la fauna salvaje, respetando de forma natural la cadena trófica, hay regiones, como Asturias, donde no solo la especie se halla en buen estado de conservación, sino que además existe una importante densidad ganadera

y dispersión demográfica, lo que favorece la existencia de tensiones constantes entre el animal y el ser humano, generando un fuerte rechazo social. Pese a la abundancia de presas en estado salvaje como los jabalíes, que constituyen una importante base en su dieta, el lobo siente predilección por los animales domésticos, como el caballo, la vaca o la cabra, por resultar más sencilla su captura.

En ejecución de sus competencias, el Principado aprobó mediante Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, el primer Plan de Gestión del Lobo en Asturias, estableciéndose para el mismo una vigencia indefinida mientras no se cumplieran sus objetivos, pero previendo no obstante la necesidad de abordar revisiones de carácter general una vez transcurridos cinco años de su entrada en vigor, o parciales, cuando fuera preciso por darse modificaciones considerables de las condiciones de la población de la especie o de su hábitat, o de cualquier actividad relacionada con ambas.

Con fecha de 25 de marzo de 2015, por la Consejería de Agroganadería y Recursos Naturales se sacó a la luz el Decreto 23/2015 a través del cual se aprobaba el segundo Plan de Gestión del Lobo del Principado de Asturias. Este plan tiene como finalidad “la conservación del lobo en el ámbito regional, manteniendo un nivel poblacional adecuado en el marco de la preservación de la población noroccidental ibérica de lobos en un estado de conservación favorable, compatible con el desarrollo de las explotaciones agrarias, de modo que la especie pueda llegar a ser un elemento al servicio del desarrollo rural y aceptada por la sociedad en su conjunto”.

En consonancia con lo que exponíamos apenas hace unos párrafos, el Plan establece siete zonas de gestión de carácter independiente, en atención a las características orográficas, socioeconómicas y ecológicas del territorio y etológicas del propio lobo.



Zonas de gestión del II Plan del Lobo en Asturias.
Fuente: Principado de Asturias

Entre los objetivos del Plan cabe destacar, por su relación con el objeto del presente informe, los siguientes:

- A) Favorecer la coexistencia con las explotaciones agroganaderas y la población del medio rural, minimizando la incidencia del lobo sobre la cabaña ganadera y optimizando la política de compensación por daños.
- B) Establecer el marco para el desarrollo de las actuaciones de control poblacional.

En cuanto a los mecanismos para la consecución de tales fines, se citan los siguientes:

A') Respecto al fomento de la coexistencia con el lobo:

- a) Potenciar la recuperación de las poblaciones de ungulados silvestres en zonas de alta incidencia de daños de lobo sobre la cabaña ganadera.
- b) Promover vías de subvención para potenciar la adopción de técnicas de manejo del ganado que favorezcan la reducción de daños de lobo (cierre de explotaciones, vigilancia del ganado, etc), realizar experiencias piloto a fin de valorar su eficacia y promover la difusión de los resultados.
- c) Impulsar campañas de divulgación de las metodologías de prevención de daños que resulten adecuadas a la casuística asturiana.
- d) Continuar con la política de indemnizaciones por daños, tratando de agilizar al máximo la tramitación de los expedientes (15 días con acuerdo o 45 sin él), promoviendo la elaboración, con la aportación de todos los sectores afectados, de un reglamento específico sobre la materia que contemple, cuando proceda, la existencia de un sistema arbitral, propiciando valoraciones adecuadas y favoreciendo la participación de las organizaciones profesionales agrarias en los procedimientos establecidos al efecto.
- e) Potenciar el conocimiento y caracterización de los daños mediante cursos especializados a los Guardas del Medio Natural del Principado de Asturias.
- f) Promover, cuando así sea posible, la inspección sanitaria de los animales susceptibles de haber sido atacados por el lobo, mediante la presencia de técnicos veterinarios o la recogida y análisis de muestras.

B') En cuanto al control poblacional:

a) Elaborar un programa anual de actuaciones de control que contemple para cada zona de gestión de presencia habitual y para el conjunto de la esporádica los siguientes datos:

- Los cupos de extracción, estimados a partir del análisis de los datos poblacionales recogidos, la evolución del número de los daños y la evaluación del grado de conflictividad social existente, así

como de la disponibilidad de posibles presas silvestres.

- Los métodos de extracción a emplear en cada caso, conforme a los siguientes criterios:

-El método básico general de control será la realización de aguardos o recechos realizados por la guardería de la Administración o personal especializado con conocimientos suficientes sobre la especie o el territorio autorizado por la Administración regional.

-Como apoyo para alcanzar los cupos asignados a cada zona de gestión, en las Reservas Regionales de Caza existentes en la mismas se podrán abatir ejemplares de lobo en las cacerías legalmente autorizadas de otras especies, sin que proceda el abono de cuotas de ningún tipo por los cazadores y sin que éstos puedan quedarse, en ningún caso, en posesión de resto alguno de los ejemplares capturados. La puesta en práctica de esta forma de control, que implica la colaboración voluntaria de cazadores en las tareas de control, y las circunstancias precisas en que se desarrolla en cada caso deberá ser trasladada por el guarda responsable de cada cacería a los participantes en la misma antes de su inicio.

-En circunstancias excepcionales y elevado número de daños, podrá ser autorizado el uso de armas a la Guardería de los Cotos Regionales de Caza en sus territorios, para actuar conjuntamente con la Guardería de Medio Natural. En condiciones críticas de mayor gravedad, sin resultados positivos por los métodos anteriores y previa justificación de su conveniencia, podrá ser autorizada, además, la participación de cazadores en estos controles.

-Con carácter más limitado, cuando las circunstancias o las razones de eficacia así lo aconsejen, y preferentemente en las zonas de presencia no permanente de la especie, podrán autorizarse batidas, siempre y cuando no impliquen riesgos para las especies amenazadas.

-Igualmente, se contempla la posibilidad de uso de procedimientos de captura en vivo y retirada de camadas, de acuerdo con la legislación vigente, en áreas donde ello no dé lugar a conflictos con la conservación de otras especies.

- Las épocas más apropiadas para ello, aunando criterios biológicos y de eficacia.

Este programa tiene un carácter adaptativo a las circunstancias cambiantes que inciden sobre la gestión del lobo. Igualmente debe tener una orientación preventiva basada en la adopción de medidas y la aplicación de criterios técnicos, entendiéndose que la minimización de los conflictos sociales redundará en el buen estado de conservación de las poblaciones.

b) Llevar a cabo actuaciones excepcionales fuera de programa motivadas por variaciones importantes en los daños producidos, que requieran una intervención urgente en razón de su gravedad, así como actuaciones extraordinarias por razones de seguridad, sanidad animal o investigación.

c) Eliminar los ejemplares afectados cuando se confirme la existencia de hibridación, aplicando la normativa correspondiente a perros asilvestrados o mediante



autorización específica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Plan prevé que la ejecución y seguimiento del mismo corresponde a la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad, con la que colaborará un Comité Consultivo del Plan de Gestión del Lobo, en el que deberán estar representados la Administración regional, los Ayuntamientos, las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores, los grupos conservacionistas y los especialistas o investigadores de la especie, que se reunirá, por lo menos, una vez al año para informar y aprobar el Programa anual de actuaciones de control y demás consultas e informes relacionados con la especie.

Por Resolución de 29 de octubre de 2003, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se estableció la actual composición del Comité, integrado por:

- Presidencia: titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Vicepresidencia: titular de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

- Once vocales nombrados por la Presidencia a propuesta de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental (tres empleados públicos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, dos representantes de la Federación Asturiana de Concejos, tres representantes de las Organizaciones Agrarias, un representante del Consejo Regional de Caza, otro en representación de las Entidades Conservacionistas, y un representante más de la Universidad de Oviedo).

A la conclusión de cada programa anual, el Comité elabora un informe sobre el censo de grupos reproductores, su índice de reproducción, la mortalidad anual, la incidencia de la utilización ilegal de venenos, la estimación de ungulados silvestres presentes en las zonas de gestión, el censo de ganado en dichas zonas y la incidencia del lobo sobre la cabaña ganadera, las medidas preventivas llevadas a cabo en cada zona de gestión, datos sobre los expedientes de daños tramitados, e información relativa a los controles de lobo efectuados.

El Programa de actuaciones para 2019-2020, aprobado por Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, establece un cupo máximo de extracción de 42 ejemplares. En concreto, fija los siguientes cupos para las diferentes zonas de gestión: noroccidental (5), El Palo-Esva (6), suroccidental (6), centroccidental (7), central (6), centroriental (8) y oriental (4); en esta última se excluye el territorio del Parque Nacional de los Picos de Europa, que cuenta con su propio programa de control, derivado de su legislación específica, y que se realiza en el marco de la coordinación interautonómica. Al margen de dichas zonas, existen otras áreas en las que la aparición de ejemplares y su posible reproduc-

ción es esporádica, en las que el control se desarrollará permanentemente y sin limitación de cupo, con el fin de mantener su estatus actual como zona de dispersión esporádica.

Estos cupos se establecen sobre la base del respeto a un principio de mínima intervención humana en el desarrollo de la especie, habiendo sido calculados por la Consejería según criterios medioambientales y de conservación, y su cumplimiento es fundamental para evitar una expansión incontrolada que pueda generar más daños en el medio rural, generar mayor rechazo y a la larga, poner en peligro incluso el mantenimiento de la especie.

Algunas asociaciones conservacionistas se han mostrado reacias e incluso radicalmente opuestas al establecimiento de este sistema de cupos. No obstante, el criterio de nuestros tribunales es claro en el sentido de considerar los cupos completamente legales, imprescindibles y “de mínimos” para evitar la expansión descontrolada de la especie. Así, por ejemplo, cabe destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 3 de abril de 2017, en la que no solo se consideran necesarios los controles poblacionales, sino que se califican de “muy limitados”, al existir pruebas ciertas de que la especie se está recuperando a buen ritmo, con expresa cita del informe patrocinado por la Comisión Europea, LIFE and Human Coexistence with Large Carnivores, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2013 (disponible en la página <http://ec.europa.eu/environment/life/publications/lifefocus>) que señala, en relación con la zona del noroeste ibérico, que la población estimada ha ido creciendo desde 1960 y se calcula en 2005 una población de entre 2200 y 2500 ejemplares, la mayoría de los cuales se encuentran al Norte del río Duero.

Según razona el Tribunal, además “se trata de controles necesarios en la gestión de la naturaleza para resolver los conflictos de intereses existentes debido a los daños causados por los lobos a la cabaña ganadera en los últimos años al ser uno de los recursos básicos de alimentación de la especie, y ello sin perjuicio de que en el texto normativo que se revisa merece una mayor protección los intereses de la población rural al constituir las explotaciones ganaderas la fuente de sus ingresos. En todo caso, responde a la exigencia de conciliación eficaz de la

protección de esta especie con los intereses de los ganaderos, que también merecen protección”.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Situación del jabalí en Asturias

El jabalí (*Sus scrofa*) es, en la actualidad, el ungulado silvestre con la distribución más amplia en la península ibérica. Buena parte de esta situación se debe a sus elevadas capacidades reproductoras y de adaptación al territorio. En el norte de España, el despoblamiento rural, unido a una gestión forestal insuficiente, favorece la proliferación del monte bajo, lo que ayuda al jabalí a acceder con facilidad al alimento sin riesgo de ser detectado o perseguido por sus depredadores naturales, como el lobo.

En las últimas décadas, su población ha experimentado un crecimiento exponencial en toda Europa, incluida la península ibérica, tanto en lo referente a sus áreas de distribución como desde el punto de vista numérico (se calcula que en España superan el millón de ejemplares, siendo 60.000 la población en Asturias, y la cifra podría llegar a duplicarse en apenas cinco años).

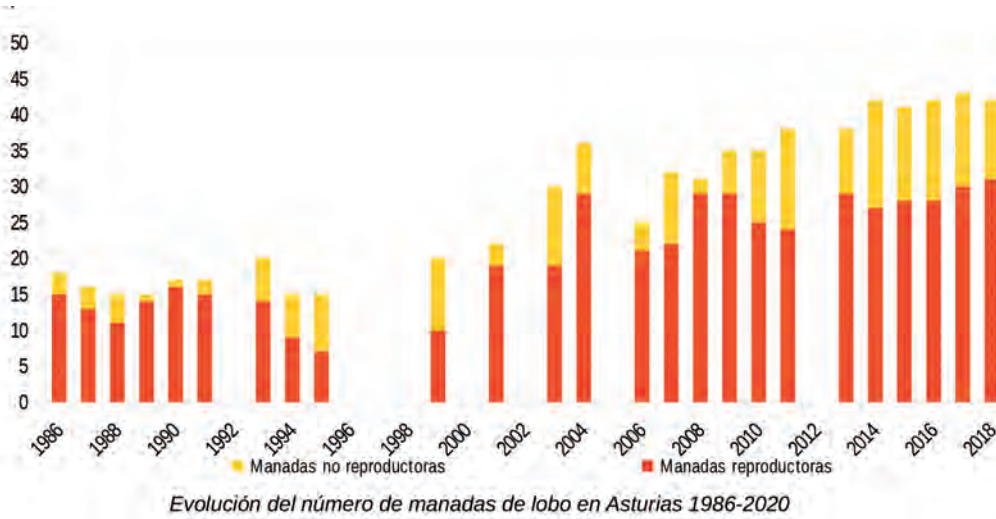
Es un problema que incumbe tanto a las zonas rurales, con importantes daños a la agricultura, como a las urbanas, al afectar de forma diaria a parques y jardines, y también a nuestras carreteras, donde se producen al año 16.000 accidentes por atropello de jabalí

(casi 1000 solo en Asturias), habiéndose incrementado en torno a un 50 % el número de siniestros en los dos últimos años.

Los cupos de caza de jabalíes (como se ha indicado más arriba, apenas ochocientos ejemplares en cada temporada bienal para las reservas regionales de caza por medio de batidas) se muestran extremadamente insuficientes. Pero más escasas aún son las piezas cobradas cada año mediante controles poblacionales por la propia Guardería del Medio Natural, que apenas llegan a 100 ejemplares al año.

En el ámbito agroganadero, los daños provocados por el jabalí son muy cuantiosos. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha recomendado a las Comunidades Autónomas que mantengan el control de la especie para prevenir daños en explotaciones agrarias y, también, evitar la propagación de enfermedades. Además de los daños directos a las explotaciones agrícolas, la





presencia masiva del jabalí constituye, pues, un riesgo elevado de transmisión de enfermedades (especialmente tuberculosis) que incrementa las necesidades de saneamiento, los costes sanitarios y los riesgos de sacrificio masivo de reses, con las consiguientes pérdidas económicas y riesgo de cierre de explotaciones ganaderas.

Para los responsables ministeriales, el control de la población de jabalíes es necesario para mantener el estatus sanitario de la cabaña ganadera y como medida de prevención de la peste porcina africana y la tuberculosis, pudiendo afectar también al hombre, a quien le puede contagiar la triquinosis, la hepatitis E o la fiebre hemorrágica Crimea-Congo, entre otras. El problema, una vez más, es la disparidad de criterios entre unas y otras administraciones autonómicas, lo que en el año actual, con las medidas de confinamiento de la población y la restricción de actividades llevadas a cabo como consecuencia del síndrome COVID-19, ha proporcionado mayores comodidades al animal para alimentarse y reproducirse con mayor celeridad aún.

2.2. Situación del Lobo en Asturias

La población de lobos (*Canis lupus*) asturiana ha experimentado un notable proceso de expansión desde los años setenta del siglo pasado, estando integrada actualmente entre los más de 2000 ejemplares repartidos por el cuadrante noroccidental peninsular, que abarca una buena parte (en torno a un 70 %) del territorio astur, a excepción de la rasa costera, la depresión central, los valles medios del Caudal y el Nalón y las sierras prelitorales del oriente. La mayor abundancia de la especie se presenta en las sierras occidentales y la cordillera Cantábrica y sus estribaciones. En zonas donde el cánido se había extinguido, como los Picos de Europa, se ha logrado reintroducir con éxito, manteniéndose manadas de forma estable, que incluso muestran propensión a expandirse hacia la sierra del Cuera, al igual que está sucediendo ya con la zona baja del Nalón-Caudal, que empieza a denotar cierta presencia del animal, en expansión desde la cordillera Cantábrica a través de los cordales aledaños.

Con todo, la evaluación del nivel de individuos de las poblaciones de lobos es de difícil precisión, al tratarse de un animal muy esquivo. No existe un método único que per-

mita elaborar un censo absolutamente fiable y preciso, por lo que suele acudir a la identificación de grupos familiares reproductores y no reproductores mediante la localización de camadas, a partir de encuestas, esperas, estaciones de escucha o transectos de detección de indicios.

Desde 2003, año en que al amparo de las disposiciones del primer Plan de Gestión del Lobo en Asturias se incrementaron notablemente los esfuerzos de prospección y seguimiento de la población, los datos reflejan un importante incremento en el número de manadas presentes en la región, pasando de 19 a 31 manadas reproductoras en apenas 17 años. Los últimos datos disponibles reflejan la presencia de unas 40 manadas en la región, contando tanto reproductoras como no reproductoras, con una media de siete individuos por manada (aproximadamente el 10 % del total nacional), existiendo una clara tendencia al alza.

Desde la aprobación a finales de diciembre de 2002 del primer Plan de Gestión del Lobo en Asturias, en los controles poblacionales efectuados se vienen abatiendo una media de 16 lobos anuales, aunque existe una gran variabilidad interanual con máximos de 32 y mínimos de 6. A estas cifras de mortalidad hay que sumar, como datos conocidos, unos 10 lobos anuales que se registran muertos por otras causas.

La capacidad reproductiva de una manada es de aproximadamente nueve lobos al año, pertenecientes a una sola camada, de los cuales en torno a la mitad no llegan a edad adulta en estado salvaje, en el que la esperanza media de vida apenas alcanza los diez años. Lo anterior nos deja un panorama, en el caso del Principado, en el que cabría esperar, sin intervención humana, un incremento de entre cien y ciento veinte ejemplares nuevos al año frente a unos veinte o treinta fallecimientos por causa natural, lo que implicaría un crecimiento cercano a los cien individuos por año.

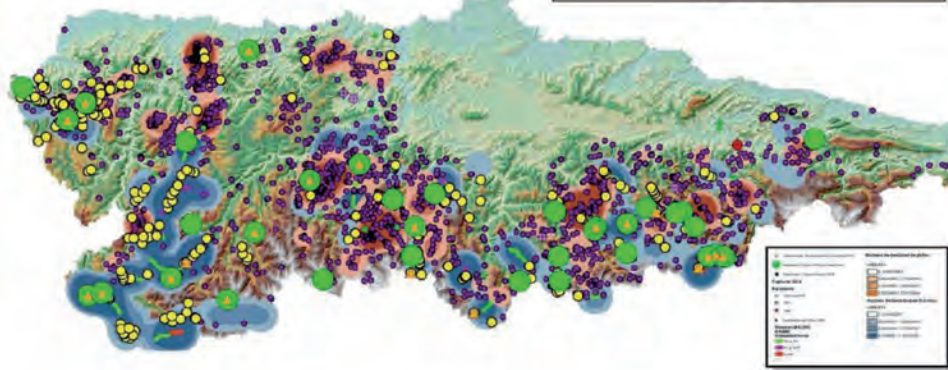
La dieta del lobo es muy diversa, en atención al hábitat que ocupe. En Asturias, las muestras analizadas atestiguan su facilidad para alimentarse de ungulados silvestres y del ganado doméstico (fundamentalmente vacas, caballos, cabras y ovejas). En algunas zonas del occidente las presas silvestres, sobre todo corzo y jabalí, constituyen más de las tres cuartas partes de la dieta, siendo la media asturiana del 63 % de presas silvestres, y el resto ganado y animales domésticos. No obstante, estos datos deben tomarse con cautela debido a su antigüedad (1999), dado que a día de hoy existe una mayor presencia del animal, y por lo tanto un mayor contacto con áreas humanizadas.

Con todo, la evaluación del nivel de individuos de las poblaciones de lobos es de difícil precisión, al tratarse de un animal muy esquivo. No existe un método único que per-

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General
de Recursos Naturales

Estimación de Unidades Reproductoras
LOBO 2016



Según un estudio de la Universidad de Oviedo basado en la documentación aportada con las reclamaciones, así como las necropsias practicadas al ganado, entre los años 1997 y 2016 se ha podido demostrar de forma fiable y contrastada la muerte de 61.616 cabezas de ganado ocasionada por el lobo.

En 2014, solo en Asturias, según la propia Administración aproximadamente morían unas 4645 reses por acción de este superdepredador, ocasionando gastos cercanos al millón de euros a la Administración autonómica en indemnizaciones, que no alcanzan a cubrir el importe de los daños sufridos por los ganaderos, debido a la limitación presupuestaria y a la implantación de un sistema de indicadores que deja privados de indemnización un amplio porcentaje de daños (el importe medio de las indemnizaciones apenas alcanza los doscientos euros algunos años).

A causa del constante crecimiento poblacional de la especie, estos daños crecen año tras año, contabilizándose, también de forma oficial, 3700 muertes en el año 2019. En zonas como Picos de Europa, donde la orografía hace especialmente complejas las labores de vigilancia por parte de los pastores, las muertes se han incrementado un 63 % en dicho ejercicio. Los ganaderos refieren pérdidas mucho mayores que las que reflejan las estadísticas oficiales, y señalan que no denuncian todas por la poca esperanza en obtener una indemnización, una vez que la dotación presupuestaria se ha agotado.

Por otra parte, los instrumentos de prevención, como los proyectos piloto en materia de implantación de nuevos sistemas de cerramientos, son muy aislados y dan muestras de una importante descoordinación entre las diversas administraciones involucradas.

Además de lo expuesto anteriormente, el lobo también se ha confirmado como un reservorio

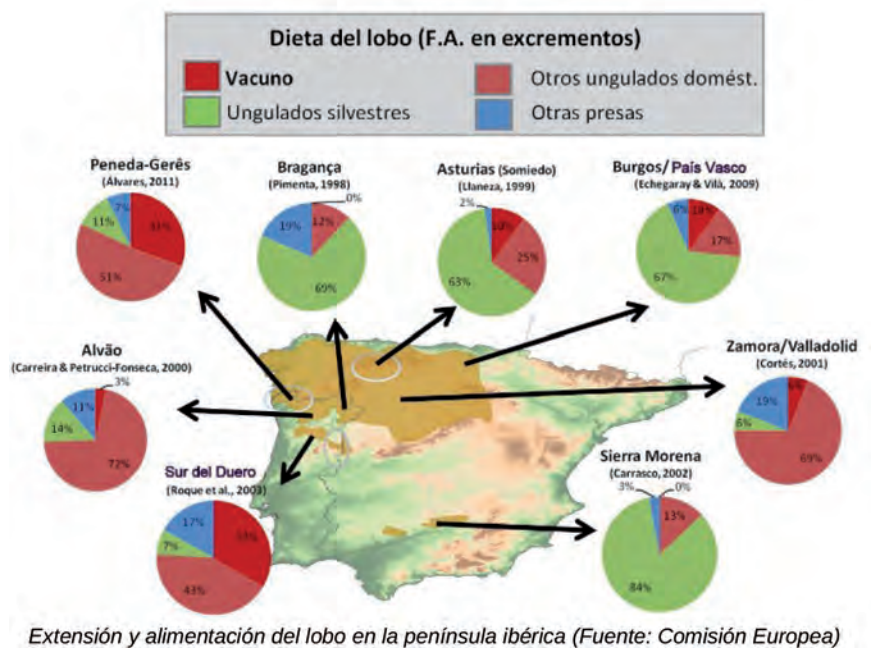
de múltiples enfermedades. Un estudio firmado por Oleaga y colaboradores analizó la prevalencia de parvovirus, moquillo, leishmaniosis y sarna sarcóptica en 88 lobos en Asturias, la mayoría de ellos abatidos por la Administración (70) durante el período 2004-2010. Los valores de prevalencia fueron los siguientes: 61 % para parvovirus, 46 % para leishmaniosis, 20 %

1 Inicialmente, el estudio arrojó un valor del 0 %; el valor definitivo se obtuvo mediante análisis PCR para sarna sarcóptica y 1 % para

moquillo. En general, los lobos son bastante resistentes a las enfermedades, pero el principal problema que presentan es la posibilidad de contagio a otros animales que puedan ser objeto de sus mordeduras, como caballos, cabras, vacas, e incluso los perros pastores, o ser picados por insectos transmisores (como en el caso de la leishmaniosis transmitida por picaduras de mosquitos de los géneros Phlebotomus) destacando enfermedades como la equinococosis-hidatidosis, rabia o triquinosis-triquinelosis.

Resulta evidente que, con una mayor presencia del lobo en el entorno ganadero, el número de muertes va necesariamente en aumento. El cupo de capturas dentro de las zonas de gestión se muestra, por lo tanto, insuficiente.

De los aproximadamente cien ejemplares nuevos que cada año pueden superar los primeros meses de edad, algunos fallecen por la acción del hombre, ya sea como consecuencia de la caza furtiva, los





atropellos o del uso de venenos. En los últimos ejercicios, por cada tres lobos que son abatidos en controles de población, aproximadamente otros dos mueren por otras causas. Por este motivo, los programas de la Administración autonómica dejan un margen prudencial de conservación, estableciendo un cupo de muertes que no alcanza al medio centenar, lo que se está mostrando insuficiente, o mejor dicho, inservible, sobre todo en zonas de gestión que presentan una fuerte carga ganadera. Inservible porque, con una media de dieciséis capturas reales al año, es evidente que apenas se alcanza la tercera parte del umbral de equilibrio ecológico para la conservación de la especie que el Comité Consultivo ha venido considerando adecuado en los últimos años; y la consecuencia es que el número de ejemplares sigue creciendo, sobre todo en aquellas zonas donde puede acceder con más facilidad a sus presas favoritas; es decir, creciendo de forma descontrolada.

En el caso posible de que en un futuro cercano el lobo pasase a ser especie protegida en todo el territorio nacional, la situación en Asturias sería dramática, con una media de entre una y dos manadas adicionales cada año en el corto plazo.

La Dirección General de Recursos Naturales del Principado de Asturias ha reconocido, en no pocas ocasiones, las dificultades que entraña mantener una gestión del lobo que compatibilice los intereses económicos y los medioambientales, haciendo hincapié en el enorme esfuerzo que supone garantizar el cumplimiento de los cupos de extracción por parte de la Guardería del Medio Natural, ya que, además, la distribución de los ejemplares controlados es desigual por el territorio asturiano y, sobre todo, dinámica y por lo tanto divergente respecto a las previsiones contenidas en los Programas Anuales de Actuaciones de Control. Por este motivo, para que el Plan sea efectivo, resulta necesario que los cupos establecidos por los expertos sean respetados, evitando tanto el exceso como el defecto de extracciones.

2.3. Sobre los medios materiales y personales existentes para el control poblacional

En Asturias había en el año 2014 cincuenta y cinco cotos regionales de caza, con una extensión de 689.784 hectáreas, equivalentes al 65,05 % de la superficie regional. Solamente el 30 % de la superficie de los cotos está integrada por terrenos de naturaleza jurídica privada, y en cambio aporta el 90 % de la alimentación (castañas, patatas, maíz, cabras, caballos, vacas...) de las especies cinegéticas que son gestionadas por los cotos de caza.

Dicho de otro modo, El 70 % de la superficie de los cotos regionales de caza aporta únicamente el 10 % de la alimentación de dichas especies, lo que nos habla a las claras del importante desequilibrio existente, que afecta, como decimos, a la mayoría del territorio asturiano, y a la importancia de dotar a los propietarios de mayores capacidades de comunicación con los órganos de gestión.

Los cotos regionales de caza coinciden, esencialmente, en extensión, con las zonas ocupadas por el lobo en Asturias. Por ello, constituyen instrumentos potencialmente muy útiles como apoyo a la Guardería del Medio Natural en sus labores de gestión y control poblacional.

Merecen una especial consideración las Áreas Sin Gestión Específica, en las que, conforme al Plan, no rigen los cupos, al tratarse de zonas con una fuerte vocación ganadera, incrementada en las últimas décadas, donde se prevén actuaciones de control permanentes “sin limitación de cupo, a fin de mantener su estatus actual como zona de presencia esporádica”. Pese a ello, no se están produciendo apenas capturas en dichas zonas, poniendo aún más de manifiesto la insuficiencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma material tanto por la Guardería como por los propios cazadores. La práctica viene evidenciando, como se ha expuesto, que los cupos —que afectan a zonas que se superponen con el ámbito territorial de los cotos— nunca se agotan, por lo que las previsiones llevadas a cabo por los expertos para garantizar la

conservación de la especie no se cumplen, poniendo en peligro la estrategia configurada a través de los Planes de Gestión desde inicios de siglo, que tan buen resultado está dando para la recuperación de la especie.

Existe un riesgo cierto de que, si la situación continúa con su inercia actual, se produzca un incremento de los daños sin encontrar la debida compensación económica, lo que se traducirá en mayor malestar social y oposición a la presencia del cánido en nuestros montes, lo que, en el medio-largo plazo conllevará, muy posiblemente, un mayor grado de furtivismo y, por ende, una peor protección del lobo ibérico.

El panorama del jabalí es aún peor. La superpoblación es evidente, como se ha indicado, y las previsiones a corto plazo no son nada halagüeñas. El desequilibrio ecológico causado por esta especie es patente en nuestros bosques, y los daños económicos —de diversa



índole— muy cuantiosos. La amplia distribución geográfica de este ungulado hace que, por otra parte, los cotos regionales de caza se muestren incapaces de gestionar mínimamente su proliferación, lo que otorga mayor responsabilidad, en términos de control poblacional, a la Guardería del Medio Natural y a los propios cazadores.

La misma naturaleza de las sociedades de cazadores —privadas y desvinculadas de cualquier metodología de trabajo más o menos estricta o coordinada con los redactores de los planes y programas— genera un nivel de variabilidad muy importante e impredecible en el grado de cumplimiento de los cupos de capturas establecidos por la Administración, problema análogo al ya apuntado para el caso del lobo, pero con el agravante

añadido del elevado número (en términos absolutos) de ejemplares de jabalí existentes en la región, así como su etiología.

3. CONCLUSIONES

En esencia, los mecanismos de control establecidos por el Principado son adecuados, aunque podrían complementarse con otras medidas más ambiciosas, como las campañas de esterilización masiva, para el caso del jabalí, o la captura y traslado de grupos completos a regiones con mayor riesgo de extinción, en el caso del lobo.

Desde el propio Principado se lleva varios años informando de que se pretende incorporar nuevas formas de control poblacional "que permitan una mayor agilidad y aplicación según las necesidades de cada momento en cada zona de gestión".

Sin perder de vista tales posibles soluciones, sin duda valoradas por los técnicos de la Administración, urge llevar a cabo medidas de supervisión y vigilancia del cumplimiento de los mecanismos de control poblacional ya existentes. A tal efecto, y a título de ejemplo, se consideran adecuadas las siguientes medidas:

- Establecer un número mínimo de ejemplares a extraer (por zonas de gestión respecto al lobo, y por concejos en el caso del jabalí).

- Promover la extracción de ejemplares de ambas especies en aquellas zonas que no revistan un especial interés medioambiental (como por

ejemplo, en el caso del lobo, en las Áreas Sin Gestión Específica).

- El impulso, por parte de la Guardería del Medio Natural, y con el apoyo de la Guardería de los cotos, de batidas de control poblacional cuando no se estén alcanzando los cupos legalmente aprobados en los respectivos programas.

- La prevención de programas de actuación rápida en reacción a daños concentrados en una misma zona en un breve lapso de tiempo, ya sea de oficio o a petición de los agricultores o ganaderos afectados.

- El favorecimiento de la comunicación entre el sector agroganadero y los actores implicados en el control poblacional, integrando a más representantes de ganaderos y agricultores en los órganos de decisión.

De no establecerse mayores mecanismos de control, la situación se hará más grave en el futuro, generándose importantes pérdidas económicas, el cierre de explotaciones, pérdida de vidas humanas derivadas de accidentes de circulación, y en última instancia, un mayor rechazo a ambas especies.

Es la opinión de quienes suscriben, que expresan según su experiencia y conocimientos jurídicos y técnicos en la materia, y que someten a otra mejor fundada, en Oviedo,

RUBÉN LÓPEZ, ganadero

“Con la nueva normativa en el medio rural solo tendrán futuro el lobo y el matorral”

Este joven ganadero de cabra Bermeya y Asturiana de los Valles, reclama más atención hacia el medio rural y sus habitantes y denuncia las consecuencias de la nueva normativa que agrava una situación mala: “Cada año el lobo me mata 90 cabras y nadie cubre el total de esos daños”

Rubén López, ganadero en Villanueva de Valledor (Allande) conoce bien lo que es convivir con el lobo. Su familia lleva haciéndolo desde hace generaciones, porque el lobo está aquí desde siempre y “lleva toda la vida mediatizando la vida en el medio rural”, seas o no ganadero. Para Rubén el papel del lobo está claro, cada año sufre el ataque de este carnívoro en sus rebaños, cabras o terneros, y el objetivo es siempre matar. La sobrepoblación actual del lobo es ya un problema crítico y la nueva regulación lo intensificará.

El crecimiento de la población lobera se traduce en más ataques y daños para los ganaderos, por eso si se aplica la nueva regulación este joven ganadero -25 años- está seguro que será el capotazo final al medio rural como medio de vida para sus habitantes. No será posible la ganadería extensiva, base de la calidad de nuestra carne y modo de vida tradicional.

No entiende la puesta en marcha de esta normativa por parte de personas “que deben tener ciertos conocimientos por los cargos que ocupan, como la Ministra” pero todavía le parece más desconcertante que “un asturiano que conoce el problema” también apueste por esta ley; a cambio “de cuatro votos se están cargando el futuro de cientos de familias”. Se está vendiendo una imagen errónea del ganadero, “como si aquí todos fuéramos con la escopeta al hombro”. Hace años que la caza del lobo está prohibida, por eso el crecimiento de la especie.

Gana el lobo, un depredador, y pierde el ganadero y el medio rural en su conjunto. En el Valledor ahora mismo quedan muy pocos vecinos y menos aún con ganadería. ¿Es esto lo que quiere la administración para Asturias?, pregunta Rubén. Y la nueva normativa le da la respuesta: el futuro en el medio rural es para el lobo y el matorral.

Lo que tampoco no entiende es que todas las Comunidades Autónomas decidan sobre este tema. Reconoce que el derecho a opinar de todos, pero decidir solo deberían hacerlo aquellas que tienen el problema del lobo porque “no se puede convivir con él”, aunque determinadas plataformas “tergiversen la realidad, el lobo es un depredador sanguinario; le gusta matar. Es su instinto”, afirma Rubén. Y tiene pruebas, hace poco le mataron 8 cabras y no comieron ninguna.

La Ley, piensa, supondrá el fin del medio rural y de la ganadería extensiva, la tradicional, la que se integra el medio y permite el mantenimiento de las razas autóctonas. Como ganadero entiende que tiene poco que hacer ante esta situación. Su vida, su día a día



es pastorear con su rebaño de cabras, acompañado de sus mastines –tiene nueve, aunque todos los años el lobo le mata o le deja alguno malherido-, y tratar de evitar que el lobo les ataque una y otra vez. Con la nueva normativa que favorece la reproducción y expansión de la especie, duda de la viabilidad de su ganadería. De la suya y de la de cualquier ganadero de extensivo en el norte de España.

A la fecha, los daños provocados por el lobo están mal pagados y, en ocasiones, con muchas dificultades para ser reconocidos. Un buen ejemplo es el caso de la cabra bermeya, que en el baremo aparece con un valor muy inferior a la cachemira, a pesar de ser raza autóctona –de especial protección, por tanto-; y a partir de 6 años, baja a 60 euros, porque se considera “vieja”. No entiende como, por un lado, se habla de protección de la raza y de evitar su extinción y, por otro, no se valora adecuadamente.

Las cifras son terribles: “al cabo del año me mata 90 cabras”, pero “de esas 90 encuentro unas 30, el resto tengo que darlas por perdidas, y de esas que encuentro todavía tengo que esperar la valoración del guarda para que considere el pago del daño”. La situación no puede ser más surrealista.

“Quiero vivir del trabajo que tengo, no pido más; sólo quiero que me dejan desarrollar la actividad.”

CLÍNICA REHBERGER LÓPEZ-FANJUL

«Lo mejor en salud bucodental para el trabajador del campo»

**Clínica
Rehberger
López-Fanjul:
salud buco-
dental com-
pleta para los
profesionales
del campo**



La UCA ha llegado a un acuerdo de colaboración con la prestigiosa clínica asturiana para prestar un extenso abanico de prestaciones y beneficios en tratamientos de toda naturaleza.

Si hay un nombre sinónimo de salud bucodental en Asturias, ese es el de la clínica Rehberger López-Fanjul. Formada por la unión de dos sagas de profesionales de la medicina, que llevan ejerciendo desde hace más de 100 años, la clínica ha sido la introductora en distintas innovaciones que han ayudado a mejorar la calidad de vida de los asturianos.

Recientemente, la Unión de Campesinos Asturianos ha firmado un acuerdo de colaboración con la clínica para que sus miembros se beneficien de ventajas a la hora de recibir tratamientos. Hablamos con uno de sus directores clínicos, el doctor Guillermo Rehberger, de lo que un centro como el suyo puede ofrecer.

¿Qué es más importante para una clínica dental, el bienestar del paciente o la innovación?

Es que una cosa no se entiende sin la otra. Por ejemplo, tener los mejores equipos de radiodiagnóstico, como escáner en 3D, facilita la atención al paciente y acelera el tratamiento. Otro ejemplo, utilizar plasma rico en factores de crecimiento sirve para reducir el dolor y la inflamación y las posibilidades de infección. Nunca introducimos una innovación que no redunde en el bienestar de quien se somete a un tratamiento. Otro ejemplo es la sedación consciente.

Cierto. ¿Qué es exactamente la sedación consciente y cómo mejora los tratamientos?

Es una nueva técnica anestésica que está revolucionando los tratamientos dentales. Se realiza con el paciente consciente en todo momento, que no sufre ni ansiedad ni dolor ni el aletargamiento propio de un postoperatorio con anestesia general. Permite realizar más tratamientos en una misma cita y que el paciente se reincorpore a su vida cotidiana mucho antes. Es decir, reduce el número de visitas al dentista.

Si usted fuera un miembro de la Unión de Campesinos Asturianos, ¿qué le preocuparía más de su salud bucodental?

Hay muchas patologías a las que prestar atención, tanto en adultos como en niños. Si tuviera que escoger una, diría que las enfermedades periodontales, es decir, las que se originan en las encías, porque normalmente se descuidan. Si tienen una mala evolución, no sólo pueden hacernos perder los dientes. Últimamente se está demostrando la relación entre las infecciones en las encías y los problemas cardiovasculares.

«Los miembros de la UCA podrán disfrutar de tratamientos bucodentales integrales en una de las clínicas más prestigiosas de Asturias»

«Innovaciones como la sedación consciente, el plasma con factores de crecimiento o el radiodiagnóstico en 3D mejoran el bienestar del paciente»

«El acuerdo incluye desde PRESTACIONES GRATUITAS (extracciones dentales, limpiezas...) hasta FRACCIONAMIENTO DE PAGOS SIN INTERESES, además de acceso a tratamientos de cirugía estética facial»

Y su prevención y tratamiento están incluidos en el acuerdo que recientemente han cerrado con la UCA. ¿Qué otros aspectos destacarías de este acuerdo?

Creo que lo más importante es destacar que en nuestra clínica los miembros de la UCA encontrarán respuesta a todos sus problemas de salud bucodental, con las mayores. Los beneficios incluyen, desde prestaciones gratuitas, hasta pagos fraccionados incluso en 60 meses sin intereses. Y, por supuesto, ventajas en los tratamientos de cirugía estética facial que practica el Dr. Federico Rehberger.

Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género

Mediante el Real Decreto-Ley 3/2021 de 2 de febrero se ha creado nuevo complemento en la pensión (que pasa a ocupar el lugar del complemento de maternidad, que ya no se puede solicitar desde el 3 de febrero de 2021). Este nuevo complemento es para ambos sexos y permite como hemos visto percibir una cantidad anual por cada hijo, sin necesidad de tener dos para tener derecho a él.

Se percibirá una cantidad de 378 € al año por hijo (27 € al mes por cada uno). Incluido el primero de ellos y hasta un máximo de cuatro.

REQUISITOS:

1. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija, debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones contributivas de la Seguridad Social de las mujeres. El derecho al complemento por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

a) Causar una pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad.

b) Causar una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados hasta el 31 de diciembre de 1994, tener más de ciento veinte días sin cotización entre los nueve meses anteriores al nacimiento y los tres años posteriores a dicha fecha o, en caso de adopción, entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituya y los tres años siguientes, siempre que la suma de las cuantías de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

2.ª En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados desde el 1 de enero de 1995, que la suma de las bases de

cotización de los veinticuatro meses siguientes al del nacimiento o al de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sea inferior, en más de un 15 por ciento, a la de los veinticuatro meses inmediatamente anteriores, siempre que la cuantía de las sumas de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

3.ª Si los dos progenitores son hombres y se dan las condiciones anteriores en ambos, se reconocerá a aquel que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

4.ª El requisito, para causar derecho al complemento, de que la suma de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda al otro progenitor, se exigirá en el momento en que ambos progenitores causen derecho a una prestación contributiva en los términos previstos en la norma.

2. El reconocimiento del complemento al primer progenitor supondrá la extinción del complemento ya reconocido al primer progenitor y producirá efectos económicos el primer día del mes siguiente al de la resolución, siempre que la misma se dicte dentro de los seis meses siguientes a la solicitud o, en su caso, al reconocimiento de la pensión que la cause; pasado este plazo, los efectos se producirán desde el primer día del séptimo mes.

Antes de dictar la resolución reconociendo el derecho al segundo progenitor se dará audiencia al que viniera percibiendo el complemento.

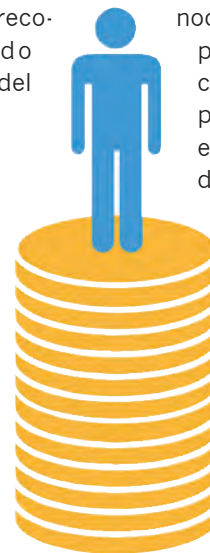
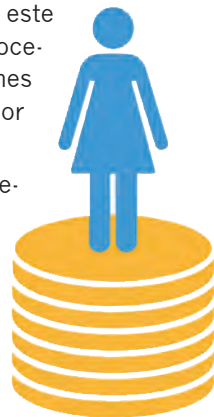
3. Este complemento tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva.

El importe del complemento por hijo o hija se fijará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía a percibir estará limitada a cuatro veces el importe mensual fijado por hijo o hija y será incrementada al comienzo de cada año en el mismo porcentaje previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para las pensiones contributivas.

La percepción del complemento estará sujeta además a las siguientes reglas:

a) Cada hijo o hija dará derecho únicamente al reconocimiento de un complemento.

A efectos de determinar el derecho al complemento, así como su cuantía, únicamente se computarán los hijos o



hijas que con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente hubieran nacido con vida o hubieran sido adoptados.

b) No se reconocerá el derecho al complemento al padre o a la madre que haya sido privado de la patria potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

Tampoco se reconocerá el derecho al complemento al padre que haya sido condenado por violencia contra la mujer, en los términos que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, ejercida sobre la madre, ni al padre o a la madre que haya sido condenado o condenada por ejercer violencia contra los hijos o hijas.

c) El complemento será satisfecho en catorce pagas, junto con la pensión que determine el derecho al mismo.

d) El importe del complemento no será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de pensiones.

e) El importe de este complemento no tendrá la consideración de ingreso o rendimiento de trabajo en orden a determinar si concurren los requisitos para tener derecho al complemento por mínimos. Cuando concurren dichos requisitos, se reconocerá la cuantía mínima de pensión según establezca anualmente la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. A este importe se sumará el complemento para la reducción de la brecha de género.

4. No se tendrá derecho a este complemento en los casos de jubilación parcial.

No obstante, se reconocerá el complemento que proceda cuando desde la jubilación parcial se acceda a la jubilación plena, una vez cumplida la edad que en cada caso corresponda.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, el complemento se abonará en tanto la persona beneficiaria perciba una de las pensiones citadas en el apartado 1. En consecuencia, su nacimiento, suspensión y extinción coincidirá con el de la pensión que haya determinado su reconocimiento. No obstante, cuando en el momento de la suspensión o extinción de dicha pensión la persona beneficiaria tuviera derecho a percibir otra distinta, de entre las previstas en el apartado 1, el abono del complemento se mantendrá, quedando vinculado al de esta última.

6. Los complementos que pudieran ser reconocidos en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social serán incompatibles entre sí, siendo abonado en el régimen en el que el causante de la pensión tenga más periodos de alta.

DECLARACIÓN DE LA RENTA 2020

Ya está aprobado el calendario de la campaña de la renta 2020, que es la declaración que debe completarse en 2021. Los contribuyentes que vayan a presentar la declaración de la renta por internet pueden hacerlo a partir del 7 de abril, siendo el último día de plazo el 30 de junio. Las presentaciones telefónicas tendrán que esperar al 6 de mayo y las presenciales en la AEAT al 2 de junio.

La fecha es ya cercana, por lo que resulta conveniente ir repasando la documentación, revisar todo aquello que pueda afectar a la tributación y estudiar las posibles deducciones que se pueden aplicar (hijos, padres, minusválidas).

En 2021 hay una serie de claves que no se deben dejar atrás y que conviene saber, sobre todo si el contribuyente se ha encontrado en una situación atípica que no ocurría otros años, como puede ser un ERTE, el cese de actividad o las ayudas por la pandemia del coronavirus. Variaciones en nuestros ingresos, con respecto a otros años, pueden cambiar nuestras obligaciones, por lo que este año debemos comprobar, más que nunca, si tenemos obligación o no de presentar la declaración de la renta.

Haber estado en ERTE o el cobro de cualquier otro tipo de ayuda te puede obligar a presentar la declaración.

Continúa la DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO, deducción que podría dar derecho a que hacienda nos devolviese 1.200 euros por contribuyente si se cumplen los requisitos que ya expusimos en la revista el pasado año.

Las personas, que no hacen declaración por tener unos ingresos procedentes de una pequeña pensión y que no están obligados a declarar, es IMPORTANTE que comprueben si cumplen los requisitos para beneficiarse de las nuevas deducciones.

Aumenta la reducción en la tributación por el sistema de módulos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que pasa del 5%, que venía aplicándose con carácter general en ejercicios anteriores, al 20% que se va a aplicar en la declaración del año 2020 para las actividades agropecuarias.

A los jóvenes de nueva incorporación recordarles, desde aquí, que tienen obligación de hacer declaración de la renta si estaban de alta en la actividad en el 2020 y aunque solo hayan cobrado subvenciones.



Dispone de un servicio fiscal para los afiliados tramitándole gratuitamente la declaración de la renta

BAREMOS POR DAÑOS

VACUNO	ASTURIANA VALLES		ASTURIANA MONTAÑA	RESTO DE RAZAS	
	CULÓN	NO CULÓN		FRISONA	OTRAS
TERNEROS-AS 0-3 MESES	600	390	250	150	240
TERNEROS-AS 3-6 MESES	800	520	300	350	300
BECERROS-AS 6-12 MESES	820	600	490	520	450
HEMBRA HASTA 2 AÑOS	980	750	580	950	480
NOVILLAS CUBRICIÓN 1 ^{er} PARTO	1100	800	680	1050	640
VACAS < 6 AÑOS	1150	900	850	1300	690
VACAS DE 6 A 9 AÑOS	1100	1000	750	800	600
VACAS > 9 AÑOS	900	800	600	580	540
SEMENTALES < 9 AÑOS	1300	1000	980	500	660
SEMENTALES > 9 AÑOS	960	799	570	460	600
BUEYES < 6 AÑOS	--	800	570	--	690
BUEYES > 6 AÑOS	--	800	570	--	660

CABALLAR	SIERRA	CRUZADO CARNE	TRABAJO	ASTUR-CÓN
HASTA 6 MESES	165	285		400
≥ 6 MESES<12 MESES	270	380		630
≥ 1 AÑO<3 AÑOS	315	415	480	880
≥ 3 AÑOS	265	395	500	990
DESVIEJE	60	180	180	195

APICULTURA

TRUÉBANO	90
COLMENA caja con tapa y base, cuadros y abejas	90

CAPRINO

	CALIDAD BUENA	CALIDAD NORMAL
CABRITOS	85	70
CABRAS	105	60
CABRITO CACHEMIRA	120	110
CABRA CACHEMIRA	125	110

OVINO

	CALIDAD BUENA	CALIDAD NORMAL
CORDEROS	90	45
OVEJAS	85	50

Baremo orientativo de los daños producidos en la agricultura

	CALIDAD	DAÑO EN HIERBA	ROZADURAS PROFUNDAS
PRADERA ARTIFICIAL	1ª	0,25 €/m ²	0,30 €/m ²
	2ª	0,18 €/m ²	0,24 €/m ²
	Regadío	0,27 €/m ²	0,36 €/m ²
PRADERA NATURAL	1ª	0,13 €/m ²	0,18 €/m ²
	2ª	0,11 €/m ²	0,13 €/m ²
PASTIZAL (exclusivamente a diente)		0,08 €/m ²	0,12 €/m ²

FRUTALES	EDAD	MORDISQUEADOS	IRRECUPERABLES
<ul style="list-style-type: none"> De pepita De hueso De frutos secos 	Jóvenes (sin producción)	3,25 €/ud	12,80 €/ud
	Medios (producción media)	11,12 €/ud	38,30 €/ud
	Adultos (plena producción)	21,15 €/ud	66,49 €/ud
MANZANOS (Patrón franco y Clonal semienano)	Joven	4,98 €/ud	35,15 €/ud
	Medio	13,09 €/ud	92,19 €/ud
	Adulto	23,70 €/ud	153,25 €/ud
	Viejo	3,16 €/ud	32,10 €/ud
KIWI	Jóvenes	12,10 €/ud	56,89 €/ud
	Medios	27,15 €/ud	168,30 €/ud
	Adultos	42,90 €/ud	275,48 €/ud

	CALIDAD BUENA	CALIDAD NORMAL
JUDÍAS (solas)	4,15 €/m ²	3,10 €/m ²
JUDÍAS (con maíz)	1,90 €/m ²	1,50 €/m ²
HUERTA (Cebollas, puerros, repollo, coliflor, etc.)	3,42 €/m ²	2,70 €/m ²

	GRANO	FORRAJERO
Cereales de verano: maíz, sorgo, mijo, panizo, etc.	0,39 €/m ²	0,38 €/m ²

LISTADO MESA DE PRECIOS

MERCADO DE ABASTO POLA DE SIERO DEL 8 DE FEBRERO

TERNERAS ENTRE 150-250 (Euro Kg. / Canal)						
	Precio mínimo	Precio más frecuente	Precio máximo			
PRIMERA	3,05	3,20	3,50			
SEGUNDA	2,90	3,00	3,10			
TERNEROS ENTRE 150-250 (Euro Kg. / Canal)						
	Precio mínimo	Precio más frecuente	Precio máximo			
PRIMERA	3,30	3,50	3,70			
SEGUNDA	3,00	3,10	3,20			
CULONES (Euro Kg. / Canal)						
	Precio mínimo	Precio más frecuente	Precio máximo			
< 220 (Kg. C.)	4,40	4,60	4,80			
220 a 300 (Kg. C.)	4,20	4,30	4,60			
≥ 300 (Kg. C.)	3,20	3,30	3,40			
VACUNO MAYOR (Euro Kg. / Canal)						
	Precio mínimo	Precio más frecuente	Precio máximo			
EXTRA	2,80	3,00	3,40			
PRIMERA	2,10	2,30	2,60			
SEGUNDA	1,75	1,85	2,10			
DESECHO	1,40	1,50	1,60			
VACUNO MAYOR (CATEGORÍA D) (Euro Kg. / Canal)						
	S	E	U	R	O	P
R. (C.E.) 295/96 - Grado de engrasado 3	3,40	3,00	2,80	2,30	1,85	1,50



Precios de la madera Asturias

1- PRECIOS DE LA MADERA EN PIE*

Estos precios son orientativos para montes con unos gastos de explotación medios y una calidad y estado sanitario aceptables.

Pino radiata (insigne)	23/27 euros/m ³
Pino pinaster (país)	22/25 euros/m ³
Castaño	52/60 euros/m ³
Eucalipto sin corteza	30/36 euros/m ³
Eucalipto con corteza	25/31 euros/m ³
Roble	45/52 euros/m ³
Árboles de ribera (Chopo, Aliso etc.)	16/20 euros/m ³
Haya	35/40 euros/m ³
Abedul	20/22 euros/m ³

2- PRECIOS DE MADERA RECOGIDO EN FÁBRICA*

Astilla industrial para térmica 35% humedad	43/47 euros/Tn.
Astilla doméstica P63 (calefacción, agua caliente) 30% humedad	88/92 euros/Tn.
Pacas de madera (aprox. 400 k)	30/35 euros/Tn.
Leñas de pino y roble	12/15 euros/Tn.
Serrín	30/33 euros/Tn.

3- PRECIOS DE MADERA EN ROLLO APILADA EN PARQUE A CARGA DE CAMIÓN*

Las medidas de los diámetros son en punta delgada (cara del tronco de menor diámetro) y sin contar la corteza.

Los precios de la rolla son para madera sin clasificar y en buen estado sanitario

PINO PINASTER (PAÍS)	
Rolla \geq 30 cm. Ø y 2,54 m. largo	22/28 euros/Tn.
Rolla de 18 a 30 cm. Ø y 2,54 m. largo	20/24 euros/Tn.
Puntal	13/16 euros/Tn.

PINO RADIATA (INSIGNE)	
Rolla \geq 30 cm. Ø y 2,54 m. largo	23/25 euros/Tn.
Rolla de 18 a 30 cm. Ø y 2,54 m. largo	19/22 euros/Tn.
Puntal	13/16 euros/Tn.

EUCALIPTO	
Madera sin corteza	48/55 euros/Tn.
Madera con corteza	42/48 euros/Tn.
Empacado de madera (aprox 400 k)	6/8 euros/ud.

4- MONTES CERTIFICADOS*

Estos precios son aplicables principalmente a masas forestales de eucalipto y pino independientemente de las características técnicas de cada monte

CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	
mod. PEFC	2 euros/Tn.
mod. FSC	2 euros/Tn.
mod. FSC + mod. FSC	3 euros/Tn.

* Estos precios no incluyen IVA

Información facilitada por la Asociación de Propietarios Forestales de Asturias



AFÍLIATE

EN DEFENSA DE TUS INTERESES

NOMBRE APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO NIF..... TELÉFONO

DOMICILIO..... LOCALIDAD

DOMICILIACIÓN BANCARIA

BANCO O CAJA

NÚMERO DE CUENTA (24 DÍGITOS) IBAN.....|.....|.....|.....

Ruego atiendan los recibos que pasaran a mi nombre la UNIÓN DE CAMPESINOS ASTURIANOS (UCA) como cuota de asociado de la misma. Atentamente.

.....de.....de 2021

FIRMA CONFORME

TU FUERZA EN EL CAMPO



C/ Marqués de Santa Cruz, 6 principal 33007 OVIEDO
T: 985 226 711 - 985 229 777 • F: 985 227 354
mail: ucaupa@telefonica.net • www.ucasturias.es

La banca cooperativa de Asturias

www.cajaruraldeasturias.com



CAJA RURAL
DE ASTURIAS